

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0354-ALC-GADMFO-2025

DESIGNACIÓN A LA PSC. LUJE QUINTEROS JOSELYNE JULEYDY. - JEFA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE COMODATO N° 085-2013 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y LA DIRECTIVA DEL BARRIO 20 DE MAYO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el artículo 59 del COOTAD señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado



municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, el artículo 90 letra t) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el 14 de noviembre de 2013, se suscribió entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Presidenta del Barrio 20 de Mayo del cantón Francisco de Orellana, el CONTRATO DE COMODATO No. 085-2013 cuyo objeto es: APORTE CON SILLA, con vigencia es hasta cuando se haga la entrega del bien;

Que, en la cláusula sexta del CONTRATO DE COMODATO No. 085-2013 se designó a la Lcda. Donatila Piedad Salinas Calva, en aquel tiempo directora de gestión de desarrollo humano como administradora del referido contrato;

Que, la Lcda. Donatila Piedad Salinas Calva ya no labora en la entidad, razón por la cual es necesario designar un administrador de la Dirección de Desarrollo Social (antes gestión de desarrollo humano);

Que, el Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo, director administrativo del GAD Municipal Francisco de Orellana, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DA-2025-1604 de 19 de mayo de 2025, solicitó la designación de nuevo administrador de convenios de comodatos, entre ellos el celebrado 14 de noviembre de 2013, signado con el No. 085-2013 con la presidenta del Barrio 20 de Mayo del cantón Francisco de Orellana;

Que, el 05 de junio de 2025, el Econ. Milton Rolando Gómez Gordillo, director administrativo, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DA-2025-1829, insistió sobre la designación del nuevo administrador de convenios descritos en la petición que sirve como habilitante al presente acto administrativo; y,



La Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR a la Psc. LUJE QUINTEROS JOSELYNE JULEYDY, Jefa de Inclusión Social del GADMFO; como administradora del Contrato de Comodato No. 085-2013 celebrado con la Presidenta del Barrio 20 de Mayo del Cantón Francisco de Orellana.

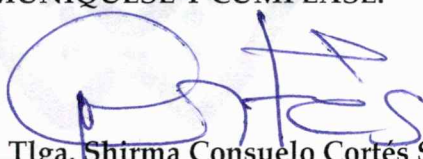
Art. 2.- La Psc. Lujé Quinteros Joselyne Juleydy, deberá cumplir de manera íntegra con las cláusulas del Contrato de Comodato No. 085-2013, para lo cual deberá emitir los informes necesarios y pertinentes.

Art. 3.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción hasta la liquidación y cierre del Contrato de Comodato N° 085-2025 o hasta la revocatoria de la presente resolución.

Art. 4.- Notifíquese para los fines pertinente a Psc. Lujé Quinteros Joselyne Juleydy, jefa de Inclusión Social, al señor José Marcos Gutiérrez Aroca, presidente del barrio 20 de Mayo del cantón Francisco de Orellana, Dirección Administrativa y Dirección de Comunicación Social.

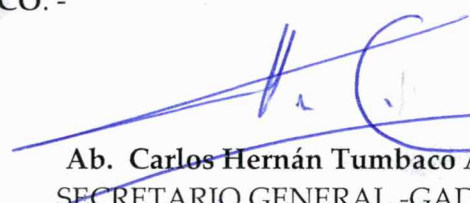
DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinte y cinco. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinticinco. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

